



DECRETO U. de C. N° 98 101

VISTOS:

- a).- La situación de contracción de la economía de nuestro país que afecta negativamente a los ingresos propios de la Universidad y en consecuencia, incrementa el déficit del Presupuesto de la Universidad para 1998.
- b).- La necesidad de adoptar medidas en el orden presupuestario-financiero, a fin de evitar un mayor nivel de endeudamiento para la Universidad, sin que ello afecte directamente a la actividad académica.
- c).- Lo señalado en el Decreto U de C. N° 96-21, en el sentido que las Facultades y Organismos deben realizar el mayor esfuerzo para reducir las plantas de personal no académico a lo estrictamente indispensable.
- d).- Lo establecido en el Decreto U de C. N° 96-178 relativo a las Plantas de Personal No Académico; y
- e).- Lo acordado por el Directorio de la Corporación en su sesión de fecha 24 de abril de 1998 ; y teniendo presente lo dispuesto en el Decreto U de C N° 97-175. de 22 de diciembre de 1997 y lo establecido en los Arts. N° 33 y 36 N° 6, de los Estatutos de la Corporación .

DECRETO:

A contar de esta fecha, se adoptan las siguientes medidas en materia de Personal, Gastos de Operación e Inversiones:

A.- En materias de Personal:

- 1.- Suspéndese toda nueva contratación de personal no académico financiado con respaldo a recursos provenientes del presupuesto de remuneraciones (planta de puestos, fondo especial y ahorros). Se exceptúan de esta disposición, las contrataciones con recursos propios o financiados por convenios con terceros.



2.- La Dirección de Personal no recepcionará solicitudes de contratos de nuevo personal no académico, según las condiciones indicadas en el punto anterior. Las proposiciones de contrato actualmente en trámite en dicha Dirección, que correspondan a llamados a concurso serán cursados en la forma propuesta y en el caso de aquellos que correspondan a prórrogas u otra forma de provisión se cursarán hasta la fecha solicitada.

3.- Se centraliza el 100% de los recursos que correspondan a los puestos no académicos actualmente vacantes, los que en el futuro vacaren y, aquellos que respaldan contratos a plazo fijo. Del mismo modo, se mantendrán centralizados los ahorros provenientes de licencias médicas y permisos sin goce de sueldos del personal no académico.

4.- Para el caso del personal actualmente contratado a plazo fijo, sus eventuales prórrogas deberán ser solicitadas a la Dirección de Personal, con a lo menos treinta días de anticipación, y se cursarán según los antecedentes que, para tal efecto, proporcione la Facultad u Organismo, en que justifiquen su estricta necesidad. En todo caso, su aprobación requerirá de la sanción expresa del Vicerrector correspondiente.

5.- Los permisos sin goce de remuneraciones y las licencias médicas del personal no académico no darán origen a suplencias, sin embargo en el caso que las funciones y actividades sean asumidas por el personal actualmente contratado, la Facultad u Organismo podrá solicitar el pago de asignaciones transitorias de estímulo, las que en todo caso no deberán superar el 30% de los recursos liberados por la correspondiente licencia médica.

B.- En materia de Gastos de Operación e Inversiones

6.- Los gastos de mantención centralizada para el año 1998 se limitarán a las necesidades urgentes, que sean estrictamente indispensables. La Dirección de Servicios reformulará el Programa de Mantención 1998 ajustándolo a dichas prioridades y reduciendo el presupuesto aprobado para el año, en a lo menos MIl\$ 50.

7.- Las inversiones en construcciones, habilitaciones y remodelaciones financiadas con fondos centrales, se limitarán sólo a aquellas que



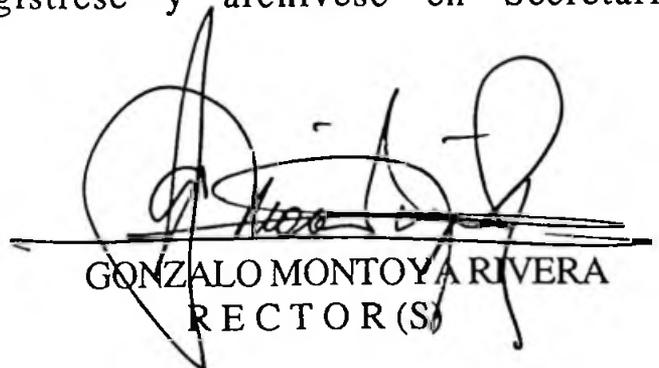
estén aprobadas o actualmente en ejecución, de manera que no deberán incorporarse nuevos proyectos durante el año 1998. Como consecuencia de las medidas anteriores, se reducirán los presupuestos para nuevas obras y las contrapartes de proyectos externos. En cuanto a las inversiones presupuestadas para Habilitación e Inversiones menores, postérgase la resolución del concurso, hasta el último trimestre del presente año.

8.- Las Facultades y Organismos que durante el año 1997 traspasaron ahorros desde su Presupuesto de Remuneraciones al Presupuesto de Operación, podrán solicitar a la Dirección de Finanzas, disponer del monto de ahorros acumulados al mes de abril, con el propósito de suplementar dicho presupuesto, el que en todo caso, no deberá ser superior, en términos reales, a los recursos traspasados durante el año anterior.

9.- Las normas del presente Decreto primarán respecto de aquellas que se le contrapongan.

Comuníquese y transcribábase a los señores Vicerrectores; a los miembros del Directorio; al señor Director General del Campus Chillán; a los señores Decanos de Facultades; al señor Director Unidad Académica Los Angeles; a los señores Directores de: Docencia, Investigación, Extensión, Escuela de Graduados, Planificación e Informática, Bibliotecas, Personal, Asuntos Estudiantiles, Finanzas, al señor Jefe de la División Tesorería General; al señor Contralor al señor Jefe de Servicio Jurídico y a los señores Jefes Administrativos de Unidades y Reparticiones. Regístrese y archívese en Secretaría General.

CONCEPCION, mayo 5 de 1998.



GONZALO MONTOYA RIVERA
RECTOR (S)

Decretado por don Gonzalo Montoya Rivera, Rector Subrogante de la Universidad de Concepción.



CARLOS ALVAREZ NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL.